



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 078 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, **27 ABR. 2011**

VISTO:

El Informe N° 022-2011-GR.CAJ-D.RA-DP/CP, y el Oficio N° 243-2011-GR.CAJ/DRA-OAD de fechas 17 de marzo y 07 de abril del 2011, con registros sisgedo Nos. 268821 y 288342, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el primer documento del visto que contiene la solicitud de fecha 11 de febrero del 2011 con registro sisgedo N° 251144, la Abog. Zoila Esperanza MAGUIÑA CASTAÑEDA, recurre solicitando el pago de beneficios laborales tales como Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional por el tiempo laborado en el cargo de Confianza de Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, según se desprende de la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 029-2011-GR.CAJ-DRA/D.P., se puede apreciar que la Abog. Zoila Esperanza MAGUIÑA CASTAÑEDA, laboró real y efectivamente en el cargo de confianza de Procuradora Pública Regional Adjunta nivel remunerativo F-4 del Gobierno Regional Cajamarca desde el 17 de enero del 2005 hasta el 31 de enero del 2007, esto es por espacio de dos (02) años y catorce (14) días, así como según se desprende de los documentos del visto, emitidos por el encargado de Control de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca y el Director Regional de Agricultura Cajamarca respectivamente, la recurrente tiene pendiente de uso físico de vacaciones treinta (30) días del año 2007 programadas para el mes de marzo 2007 y no las hizo uso según se desprende del Oficio N° 243-2011-GR.CAJ/DRA-OAD de fecha 07 de abril del 2011 con registro sisgedo N° 288341;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224, así como el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y cuarto párrafo del numeral c.1) del Artículo 6° de la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 modificada y actualizada por la Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria del año Fiscal 2009, es procedente el otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios hasta por un total de dos (02) años de servicios, así como tiene derecho a percibir la compensación vacacional;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL



No. 078 -2011-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 ABR. 2011

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el beneficio de **COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS**, a favor de la Abog. **ZOILA ESPERANZA MAGUIÑA CASTAÑEDA** Ex funcionaria de confianza del Gobierno Regional Cajamarca el importe de **CUARENTA Y 53/100 NUEVOS SOLES (S/ 40.53)** que corresponden al 50% de la remuneración principal del nivel remunerativo F-4, equivalente a dos (02) años de servicios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, a favor de la Abog. **ZOILA ESPERANZA MAGUIÑA CASTAÑEDA**, el importe de **CIENTO CINCUENTICUATRO Y 44/100 Nuevos Soles (S/ 154.44)** como beneficio de **COMPENSACION VACACIONAL** (Vacaciones No gozadas año 2007 - 30 días) por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

ARTICULO CUARTO.- La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Dr. Adm. Deber EU Flores Calle
DIRECTOR REGIONAL

GJSM/Jdct

